

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE "EL DORADO"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°017-2014 – MPED

San José de Sisa, 02 de setiembre del 2014

### EL ALCALDE DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE EL DORADO

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia El Dorado, en Sesión Extraordinaria N°021 de fecha 23 de agosto del año 2014; aprueba la creación del Sistema de Información Ambiental Local – SIAL.

#### CONSIDERANDO:

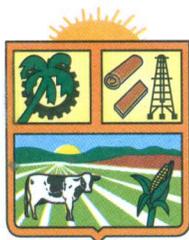
Que, la constitución política del Perú en el Artículo 194° y 195° establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Tienen a su cargo promover la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, en su Artículo 148° "Transparencia Fiscal y portales Electrónicos" dispone que los Gobiernos Locales están sujetos a las Normas de Transparencia y Sostenibilidad Fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos, infiriéndose que los planes, presupuesto, objetivos, metas y resultados del Gobierno Local serán difundidos a la población. Así mismo la implementación de portales Electrónicos en internet y cualquier otro medio de acceso a la información pública – Ley N°27806.

Que, conforme al Artículo 80° Inc. 2 de la Ley Orgánica Municipalidades – Ley N°27972 respecto a que las Municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen funciones específicas compartidas de Municipalidades Provinciales, en su literal 2.4 establece: difundir programas de saneamiento ambiental en concordancia con las municipalidades Distritales y Organizaciones Regionales y Nacionales pertinentes.

Que, así mismo en el Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, referida que las Municipalidades, en materia de educación, cultura deporte y creación, tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Regional, en su Inc.13 indica promover la cultura de la prevención mediante la Educación para la preservación del Ambiente.

Que, la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N°28245 en su Artículo 29° acerca de la Información, prescribe que: "las Institución Publicas a Nivel Nacional, Regional y Local administraran la información Ambiental en el marco de las orientaciones del Sistema Nacional de Información Ambiental".



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE "EL DORADO"

Que, conforme al Artículo 10° de la Ley N°27806 – Ley de Transparencia y acceso a la información pública, a cerca de la Información de acceso público determina que: "las entidades de la Administración Pública tiene la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya creado u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control".

Que, la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley N°28245 en su Artículo 32° respecto de las obligaciones, señala que: las Entidades de la Administración Pública tiene las siguientes Obligaciones: (a) prever una adecuada Organización y Sistematización de la información que se genere en las áreas a su cargo, de conformidad con el procedimiento que establezca el reglamento de la ley y (b) facilitar el acceso directo y personal a la información Ambiental que les requiere y que se encuentren en el campo de su competencia y/o tramitación, sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para cautelar el normal desarrollo de sus actividades".

Que, la Ley General del Ambiente – Ley N°28611, en el Artículo 35° en sus incisos 35.1 y 35.2 se refiere que el Sistema Nacional de información Ambiental – SINIA constituye una red de integración tecnológica, Institucional y Técnica para facilitar para facilitarla sistematización, acceso y distribución de la información Ambiental. Así como que las instituciones públicas generadoras de información, a nivel Nacional, Regional y Local están obligadas a brindarle la información relevante para el SINIA, en perjuicio de la información que está protegida por normas especiales.

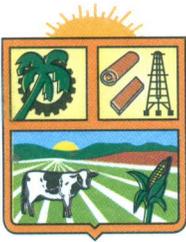
Que, de la precitada Ley en su Artículo 42° de la obligación de informar, se refiere que las Entidades Públicas con competencias Ambientales y las personas jurídicas que presten servicios públicos, tiene obligaciones en materia de acceso de información Ambiental.

Que, exista en la Municipalidad Provincial de El Dorado la Ordenanza Municipal la cual aprueba el acceso del ciudadano a la información y rendición de cuenta de la Dirección de Gestión Ambiental, Turismo y Desarrollo Económico la cual debe darse cumplimiento.

Que, la Dirección de Gestión Ambiental, Turismo y Desarrollo Económico, en el uso de sus atribuciones ha presentado el proyecto de ordenanza Municipal para normar y regular el Sistema de Información Ambiental y Local – SIAL de la Provincia de El Dorado, que es debidamente puesto en conocimiento del pleno del concejo para su respectiva aprobación.

Que, conforme lo previsto en el último párrafo del Artículo 39° la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos.

Que en usos de sus facultades conferidas por la constitución Política del Perú, de conformidad con lo dispuesto en la "Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, y el Reglamento de la Ley N°28245 "Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental" y el voto unánime del Concejo Municipal de El Dorado, se aprueba lo siguiente:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE "EL DORADO"

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL – SIAL, PARA LA PROVINCIA DE EL DORADO



**ARTÍCULO PRIMERO.- CREESE EL SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL LOCAL - SIAL** con el propósito de establecer y garantizar un intercambio fluido de acuerdo a la información pública ambiental, información entre las instituciones Públicas de la Municipalidad y que esta se encuentre plenamente disponible en una forma útil y oportuna a los diversos usuarios y tomadores de decisiones.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que las instituciones públicas que cuenten con competencia ambientales en la Provincia de El Dorado, faciliten la información Ambiental de su competencia y/o tramitación a través de los medios informáticos necesarios o remitidos en formato electrónico para que este sea accesible a través del SIAL - El Dorado sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para cautelar el normal desarrollo de sus actividades. Los estándares y los procedimientos para el intercambio de información serán establecidas por la Dirección de Gestión Ambiental, Turismo y Desarrollo Económico a través del área permitiente de acuerdo con las especificaciones establecidas por la autoridad Ambiental que tiene a su cargo la administración del Sistema de Información ambiental - SINIA.



**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Dirección de Gestión Ambiental, Turismo y Desarrollo Económico se encargue de la administración de la Sistemática de Información Ambiental Local – SIAL, en coordinación con la Unidad de Informática y Estadística quien dará el soporte tecnológico necesario para su debida implementación.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que las Direcciones y unidades de las diferentes áreas de la Municipalidad Provincial de El Dorado que tiene injerencia en temas Ambientales hagan llegar la información necesaria para su publicación en la página del Sistema de Información Ambiental Local – SIAL.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGUESE**, a la Dirección de Gestión Ambiental, Turismo y Desarrollo Económico la elaboración del reglamento de la presente Ordenanza Municipal, en un plazo no mayor a los 30 días calendario contados desde su publicación.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación regional y en la Página Web Institucional.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** la presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR LO TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

